

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/EPG/HLF/GCM/XFO/CBB/SJA

**REF. : Declara desierto proceso de
licitación Servicio de mantención
para el Sitio Web e Intranet de
Senadis, que indica.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5155

SANTIAGO, 07 de junio de 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2013; en el Decreto Supremo N° 128, de 2010, del Ministerio de Planificación, por el cual se nombra Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1) La Resolución Exenta N° 3740, de 2013, de SENADIS, que aprobó las bases de licitación pública del Servicio Nacional de la Discapacidad, individualizada bajo el ID 857-833-LE13 para la Contratación de Servicio de mantención para el Sitio Web e Intranet de Senadis.

2) Que, en virtud del acto de apertura realizado con fecha 20 de mayo de 2013, se verificó que las dos ofertas presentadas cumplieron con los requisitos establecidos en las bases, por lo que pasaron a la etapa de evaluación.

3) Que, las bases de licitación consideran en su cláusula denominada Adjudicación, que el Servicio podrá *"declarar desierto la licitación, cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. Dichas declaraciones deberán ser por Resolución Fundada."*

4) Que, la Jefa del Departamento de Comunicación e Información de SENADIS, informa que en virtud de los antecedentes técnicos conocidos por la Dirección Nacional con posterioridad a la apertura de las ofertas, consistentes en que SENADIS cuenta con una plataforma de gestión de contenido, que ha sido desarrollada bajo un código no documentado, lo que no permite a los proveedores del rubro competir en igualdad de condiciones, viéndose favorecida para la mantención del portal, aquella empresa que inicialmente desarrolló dicho código. Es por esto que, corresponde migrar a un nuevo desarrollo, esta vez teniendo los resguardos de contar con una documentación del código necesaria para facilitar la competencia en igualdad de condiciones en futuras licitaciones del servicio de mantención.

En consecuencia, el contenido del requerimiento realizado por el Servicio al publicar la licitación ID 857-833-LE13, no satisface los intereses del Servicio, siendo indispensable en este caso ejercer la facultad indicada precedentemente y solicita se declare desierta la licitación.

RESUELVO:

DECLÁRASE desierta la licitación pública registrada en sistema de Compras y Contrataciones Publicas individualizada en el considerando número 1 de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



MARIA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional